



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 110013103045 **2023 00346 00**

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C. G del P., razón por la cual el despacho, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor **ITAÚ COLOMBIA BANCO CORPBANCA** contra **MARÍA CATALINA LOZANO JARAMILLO**, por las siguientes sumas de dinero representada en el título valor base de la presente ejecución:

- 1) Por la suma de **\$197.134.342** correspondiente al capital del pagaré objeto de cobro.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia financiera, desde el 31 de enero de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C. G del P., haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** a la sociedad **ASYRCO S.A.S.** como apoderada judicial del extremo ejecutante, quien actúa a través del togado **JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS** en la forma y los términos del poder adosado.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

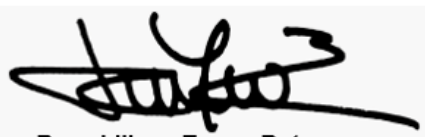
El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del documento báculo de la acción, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria